

## FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Miguel Ángel Pérez Rubio contra «SERVICIOS INTEGRADOS CONSTRUCCIÓN CORDERO VÁZQUEZ (SICCOVA)», debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, así como, a la inmediata readmisión del actor o a elección de aquella, a que le abone una indemnización de 1.784,53 euros y, en ambos casos, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 31 de mayo de 2007, hasta la notificación de la sentencia, con el límite legal previsto. La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrá interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demanda del importe total de la condena en la cuenta de este juzgado en el «BANESTO» con el número 386800065045507, más otra cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «SERVICIOS INTEGRADOS CONSTRUCCIÓN CORDERO VÁZQUEZ, S», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 9 de enero de 2008.—La secretaria judicial, Olga Gómez Díaz-Pines.

08/502

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Citación para celebración de acto de conciliación-juicio número 760/07.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pablo Rivera Montalvo contra «SERV. INTEG. CONSTRUC. CORDERO VÁZQUEZ, SL», y «FOGASA», en reclamación por ordinario, registrado con el número 760/07 se ha acordado citar a «SERV. INTEG. CONSTRUC. CORDERO VÁZQUEZ, SL, (SICCOVA, SL)», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de febrero de 2008 a las 11:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Tres sito en calle Alta número 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «SERV. INTEG. CONSTRUC. CORDERO VÁZQUEZ, SL, (SICCOVA, SL)», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el Tablón de Anuncios.

Santander, 12 de diciembre de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/17027

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 281/07.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 281/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Sinfiriano Alonso Mier contra la empresa «Yesos y Revocos del Besaya, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por don Sinfiriano Alonso Mier contra «Yesos y Revocos del Besaya, Sociedad Limitada» por un importe de 2.053,67 euros de principal más 308,05 euros y para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Trabar embargo sobre los bienes de la demandada, consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a nombre de la ejecutada, en las principales entidades bancarias de esta ciudad.

Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirijanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Dése traslado de la presente al Fondo de Garantía Salarial

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.—Don fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Yesos y Revocos del Besaya, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 17 de diciembre de 2007.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

07/17246

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio de número 673/07.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Antonio Fernández Pérez contra «ALPESA 2006, SL», Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el número 673/2007 se ha acordado citar a «ALPESA 2006, SL», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de febrero de 2008 a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Tres sito en calle Alta número 18 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «ALPESA 2006, SL», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 9 de enero de 2008.—El secretario judicial, Miguel Sotorriño Sotorriño.

08/408

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Citación para actos conciliación-juicio número 271/07*

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Álvaro San Julián expósito contra don Carlos Rama Bodelon, don Jorge Bueno Palacio, «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, SL», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, SL», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, SL», «IRAUNDI 15, SL», «NORRIS CENTER, SL», «FÁBRICA ESPAÑOLA DE GRÚAS TORRE, SA», «AGN AGAPITO, SL», «GRÚAS DEL NORTE, SA», «TORRES FÉRRICAS, SA», en reclamación por ordinario, registrado con el número 271 /2007 se ha acordado citar a «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, SL», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, SL», «TORRES FÉRRICAS, SA», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, SL», y «IRAUNDI 15, SL», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de marzo de 2008 a las 11:15 horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cuatro sito en calle Alta 18, (plaza Juan José Ruano) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a «APLICACIONES METALÚRGICAS MATARRAÑA, SL», «PROYECTOS DE CALDERERÍA AERONÁUTICA, SL», «TORRES FÉRRICAS, SA», «TORRES FÉRRICAS MONTAJES, SL», y «IRAUNDI 15, SL», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 12 de diciembre de 2007.—La secretaria judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

07/17025

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 397/07.*

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 397/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. MIKHAIL MAMONOV contra la empresa «COSROM, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por D./Doña MIKHAIL MAMONOV contra la mercantil «COSROM, S. L.», debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 4.129,13 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas,

haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa, si recurriera, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Español de crédito número 38550000650397/07, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisten forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «COSROM, S. L.ª», expido el presente en Santander, 17 de diciembre de 2007.—El secretario judicial, Federico Picazo García.

07/17170

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 172/07.*

Doña Natalia Arévalo Balaguer, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 172/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Jesús Abascal Gutiérrez, doña Araceli Maza González, doña María Rosa Alvarado Soto, doña Ana Isabel Torre Diego, doña María Sofía Oveja Vallejo, doña Silvia Tristán Diego, doña Cristina Ezquerra Rodríguez y doña Beatriz Maza Castillo contra la empresa «Ainos Cantabria, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado auto de insolvencia total provisional cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Declarar al ejecutado «Ainos Cantabria, S. L.», en situación de insolvencia total por importe de 59.509,91 euros (doña Ana Isabel Torre Diego, 3.093,66 euros; doña Araceli Maza González, 5.128,75 euros; doña Beatriz Maza Castillo, 5.128,75 euros; doña Cristina Ezquerra Rodríguez, 5.128,75 euros; doña Elena Toma, 5.128,75 euros; doña Libertad García Negrete, 5.128,75 euros; doña María Jesús Abascal Gutiérrez, 5.128,75 euros; doña María Rosa Alvarado Soto, 5.128,75 euros; doña Sofía Oveja Vallejo, 5.128,75 euros; doña Sandra Morales Tejo, 5.128,75 euros; doña Silvia Tristán Diego, 5.128,75 euros y doña Valesa María Morlote Abad, 5.128,75 euros); insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado, y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Ainos Cantabria, S. L.», en paradero desconocido, expido el presente edicto en Santander, 13 de diciembre de 2007.

07/17238